

ACTA DE SESIÓN No. CD-20/2019.

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Sustitución de interventor de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de Noel Ernesto Chacón Valencia en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público.
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Tuscania Corporate and Business Park Cero Uno (VTHVTB01), por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00).
- V. Información reservada.
- VI. Información reservada.
- VII. Solicitud presentada por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para que se autorice la inscripción de la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia.
- VIII. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Seguros Fedecrédito, S.A.
- IX. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Fedecrédito Vida, S.A., Seguros de Personas.
- X. Solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos de esta Superintendencia, presentada por la sociedad ACC Auditores y Consultores, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Otros Integrantes del Sistema Financiero.
- XI. Varios; desarrollándose la sesión así:

I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE. No hubo.

II) SUSTITUCIÓN DE INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD OPERACIONES BURSÁTILES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, relacionado con la sustitución del interventor de Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, **ACUERDA:**

I) Revocar a partir de la presente fecha el nombramiento de Interventor de la sociedad Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que se abrevia OBC, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cargo que actualmente recae sobre la licenciada Ana Aída Burgos Valencia, ex empleada de esta Superintendencia del Sistema Financiero, efectuado mediante acuerdo No. VI de la sesión del Consejo Directivo No. CD-35/2016 celebrada el día 29 de septiembre del año 2016; y

II) Nombrar a partir de la presente fecha como Interventor de Operaciones Bursátiles de Centroamérica, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que se abrevia OBC, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, al licenciado Daniel Alfredo Ramírez Rojas, auditor del Departamento de Supervisión de Valores de esta Superintendencia del Sistema Financiero, quien en virtud de su nombramiento ejercerá la administración de la sociedad y la representación legal, bajo los mismos términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la extinta Superintendencia de Valores en la sesión No. CD-23/2005, de fecha 10 de junio del 2005, con el objeto de proceder inmediatamente a las gestiones que sean necesarias de conformidad con la ley. No se fijan honorarios al licenciado Daniel Alfredo Ramírez Rojas, quien ejercerá su cargo "ad honorem". El Interventor tiene la obligación de rendir informes periódicos del proceso de intervención a la Superintendencia del Sistema Financiero, hasta el nombramiento y toma de posesión de los liquidadores, fecha en la cual finalizará sus funciones. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE NOEL ERNESTO CHACÓN VALENCIA EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de autorización de asiento registral de Noel Ernesto Chacón Valencia en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público presentado por la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, con base en los artículos 15 literal m), 78 literal k) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Normas técnicas para la autorización e inscripción de los puestos de bolsa, licenciatarios y agentes

de bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para brindar servicios en las bolsas de productos y servicios (NRP-03), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de Noel Ernesto Chacón Valencia en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, para actuar en nombre y representación de la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, en las negociaciones que ésta realice en el mercado de productos y servicios por cuenta del Estado de conformidad con las reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 875, del 03 de enero del 2018, publicado en Diario Oficial No. 11, Tomo 418, del 17 de enero de 2018; y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y al licenciado Noel Ernesto Chacón Valencia.
COMUNÍQUESE.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN – TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES HENCORP VALORES TUSCANIA CORPORATE AND BUSINESS PARK CERO UNO (VTHVTB01), POR UN MONTO DE HASTA TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Tuscania Corporate and Business Park Cero Uno (VTHVTB01), por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), y con base en los artículos 5 literal b) y 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71 al 77 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas Técnicas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Norma para el Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que Integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010), **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Tuscania

Corporate and Business Park Cero Uno (VTHVTB01), por un monto de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00) a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Tuscania Corporate and Business Park Cero Uno (FTIHVTB01), el cual estará integrado con el inmueble construido, ubicado en Porción A Complejo Tuscania kilómetro dieciséis y medio Carretera al Puerto de La Libertad, Finca San Antonio, Zaragoza, La Libertad. El Fondo de Titularización será constituido con el propósito principal de generar rentabilidad a través de dividendos para los tenedores de los valores de titularización que se emitan con cargo al mismo, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del Asiento Registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos para la constitución del Fondo; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de derechos de registro por cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma;

V) La autorización dispuesta en el Romano I de este acuerdo está supeditada a la colocación obligatoria de los tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00);

VI) Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en calidad de administradora del fondo, y con base en las proyecciones financieras presentadas, deberá mantener en todo momento: 1) una relación máxima del cincuenta por ciento de gastos con respecto a los ingresos mientras exista apalancamiento, 2) una relación máxima del veinte por ciento de gastos con respecto a los ingresos cuando no exista apalancamiento;

VII) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y

VIII) Comunicar el Romano I del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda.
COMUNÍQUESE.

V) Información reservada.

VI) Información reservada.

VII) SOLICITUD PRESENTADA POR ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., PARA QUE SE AUTORICE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, S.A., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para autorizar la inscripción de Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y con base a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, literal m) del artículo 15, literal j) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10),
ACUERDA:

I) Autorizar a partir de esta fecha la inscripción del asiento registral de Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia, para que comercialice en sus oficinas principales ubicadas en Km 12 carretera al Puerto de la Libertad, Centro Comercial La Joya, local #18, Santa Tecla, La Libertad y en sus 2 agencias de Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., distribuidas así: Alameda Roosevelt, Centro Comercial La Campana, local #03, San Salvador y Boulevard del Ejercito, Centro Comercial Plaza Mundo IV etapa, local #50, Soyapango, San Salvador, la Póliza de Seguro Colectivo de Vida Plan Vida Constelación depositada en esta Superintendencia mediante nota No. SABAO-SEG-24640 de fecha 07 de diciembre de 2018;

II) Instruir a Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., que entregue a los asegurados la información mínima establecida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de la póliza referida corresponde a la sociedad Aseguradora

Agrícola Comercial, S.A., y no a Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., quien no podrá cobrar comisiones y otros cargos a los suscriptores;

III) Comunicar a Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., los numerales I y II de este Acuerdo, instruyéndoles someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados masivamente por Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, e informar que deberán presentar en esta Superintendencia la actualización de la información del nominado comercializador masivo requerida en el artículo 5 de las citadas Normas (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por el Consejo Directivo;

IV) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el pago de los derechos de registro de Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de junio de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Sociedades de Seguros y Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), pasando de un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,581,100.00) a TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,581,100.00) representado y dividido en TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS ONCE acciones comunes y nominativas del valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; modificando la cláusula CUARTA denominada: CAPITAL SOCIAL;

II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, y en el Registro de Emisores de Valores de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el

asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A., para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 89 de la ley de Sociedades de Seguros y artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

I) Autorizar a la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, la modificación de su Pacto Social por aumento de su capital social en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00), pasando de un capital social de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,919,800.00) a TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,419,800.00) representado y dividido en TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones comunes y nominativas de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, modificando la cláusula CUARTA denominada: CAPITAL SOCIAL;

II) Autorizar la modificación en el asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Emisores de Valores, para marginar la modificación del pacto social, actualizando la información en el asiento registral en el apartado correspondiente a escrituras públicas-última modificación, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio debiendo dicha Sociedad, como requisito para

otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la escritura antes mencionada debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado; y

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ACC AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, presentada por la sociedad de auditoría ACC Auditores y Consultores, S.A. de C.V., y en base al informe presentado por el Departamento de Registros del Sistema Financiero, efectuado con base en las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero, Norma NRP-16, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha a la sociedad ACC Auditores y Consultores, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Otros Integrantes del Sistema Financiero, de conformidad al artículo 4 literal b) de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero, NRP-16;

II) Autorizar la inscripción de la sociedad ACC Auditores y Consultores, S.A. de C.V., en el Registro de Auditores Externos, que lleva esta Superintendencia previo pago de los derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) conforme a las Tarifas del Registro Público; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad ACC Auditores y Consultores, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

XI). VARIOS. No hubo.

Se da lectura a la presente acta que es aprobada y ratificada en esta misma sesión. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado